



Municipalidad
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones

Secretaría de Economía y Finanzas

Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina

Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES - SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA -

Art. 1°).- PROCEDIMIENTO: La Subasta Electrónica Inversa es una competencia de precios dinámica efectuada electrónicamente, en tiempo real y de forma interactiva, consistente en que los oferentes presenten, durante un plazo establecido, sus respectivas ofertas, las que podrán ser mejoradas mediante la reducción sucesiva de precios y cuya evaluación será automática.-

Art. 2°).- MARCO JURÍDICO: Todas las cuestiones que se originen con motivo de la ejecución o interpretación del contrato serán resueltas conforme al siguiente marco jurídico, sin perjuicio de lo que establezcan:

- Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y/o de Especificaciones Técnicas.-
- Ordenanza N° 12.995 y modificatorias.-
- Resolución Serie "A" N° 23/2020, de la Secretaría de Economía y Finanzas.-
- Disposiciones, Resoluciones y demás normas legales vigentes de orden nacional, provincial y/o municipal que resulten aplicable a los bienes y/o servicios a subastar.-

Para los casos no previstos expresamente en los cuerpos legales antedichos, se aplicarán las disposiciones que rigen el procedimiento administrativo de la Ciudad de Córdoba (Ordenanzas N° 6.904, N° 12.990 y sus modificatorias), los principios generales del derecho administrativo y subsidiariamente los del derecho privado.-

La presentación de la oferta significará la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la presente contratación.-

Art. 3°).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las consultas relacionadas a las citadas normativas podrán efectuarse por escrito ante la Dirección de Compras y Contrataciones o por teléfono al número 0351 - 4285600, Internos 1930 al 1946, de Lunes a Viernes, en el horario de 08:00 a 13:00 horas.-

La forma, lugar y plazo de consultas a los pliegos de bases y condiciones serán detallados en las condiciones particulares.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá realizar aclaratorias de oficio o a solicitud de la Repartición Requiriente, las que serán publicadas en el portal web oficial del municipio:

<https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>

Art. 4°).- ACCESO GRATUITO A LOS PLIEGOS: Los interesados podrán acceder a los pliegos de manera gratuita desde el portal web oficial del municipio, a los fines de poder formular sus propuestas, salvo que se defina otro procedimiento en las condiciones particulares.-

Art. 5°).- DOMICILIO A LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN: A todos los efectos legales se considerará domicilio del oferente y eventual adjudicatario, el domicilio electrónico constituido en los términos del Artículo 4.3 de la Resolución Serie "A" N° 23/2020, Reglamentaria de la Ordenanza N° 12.995.-

Las notificaciones electrónicas se considerarán perfeccionadas transcurridos TRES (3) días, contados a partir del momento en que se encontraron disponibles, es decir, en condiciones de ser visualizadas en el domicilio electrónico, aún cuando el destinatario no haya accedido al mismo para tomar conocimiento.-

La existencia de impedimentos que obstaculicen la posibilidad de enviar o recibir una notificación electrónica, deberán ser acreditados por quien los invoque, salvo que fueran de público conocimiento o producto de fallas en los equipos o sistemas informáticos, lo cual será considerado en cada caso concreto.-

Art. 6°).- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes se obligarán a mantener su oferta por el término de TREINTA (30) días administrativos, a contar desde la fecha fijada para el cierre de la subasta, entendiéndose

que tal compromiso se prorroga automáticamente cada TREINTA (30) días administrativos, de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a TRES (3) días administrativos a la fecha de cada uno de los vencimientos; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo diferente.-

Art. 7°).- PROVEEDORES HABILITADOS PARA PARTICIPAR: Para poder participar de un procedimiento de subasta electrónica inversa los oferentes deberán registrarse como usuario en el portal de subastas del Municipio, ingresando al siguiente enlace: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/> y posteriormente solicitar a la Dirección de Compras y Contrataciones su vinculación a la respectiva subasta.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá verificar que las actividades registradas en la constancia de inscripción de la Administración Federal de Ingresos Públicos guarden relación con el objeto de la subasta, como así también que la persona física que genere el usuario en el portal de subasta cuenta con capacidad para obligar a la persona jurídica correspondiente.-

El Municipio podrá solicitar a los interesados requisitos adicionales a los fines de realizar la vinculación a la subasta electrónica que corresponda, en los términos que se establezcan en las condiciones particulares.-

Art. 8°).- PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ELECTRÓNICA: La oferta electrónica se deberá realizar por un precio unitario fijo y cierto, por renglón, bien y/o servicio, definido en el portal de subastas del municipio, según el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.-

Deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) o la alícuota correspondiente, de acuerdo a la legislación vigente, y cualquier otro impuesto, gravamen, tasa, tributo y gasto que deba incurrir el oferente.-

Los oferentes registrados y vinculados en el portal de subastas del Municipio, realizarán electrónicamente sus ofertas dentro del período de lances establecido en las condiciones particulares. El precio de referencia o de arranque de la presente subasta podrá ser fijado en las mencionadas condiciones particulares.-

El primer lance para ser válido, podrá ser igual o inferior al precio de arranque. Efectuado el primer lance, los subsiguientes, para ser válidos, deberán igualar o superar al porcentaje mínimo de mejora establecido en las condiciones particulares, respecto de la última oferta ocurrida durante la subasta.-

Art. 9°).- PERÍODO DE LANCES: El período de lances será el lapso de tiempo durante el cual los oferentes realizarán electrónicamente sus ofertas. Durante dicho periodo, los oferentes podrán visualizar online todos los lances realizados y la posición de los mismos en el orden de prelación según la oferta realizada, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los oferentes.-

Art. 10°).- ACTA DE PRELACIÓN FINAL - PUBLICIDAD: Una vez finalizada la subasta, automáticamente se procesarán los lances recibidos, ordenando a los oferentes, por cada bien y/o servicio o renglón, según el monto de su último lance, generando electrónicamente un Acta de Prelación Final.-

El Acta de Prelación Final será publicada en el portal de subastas del municipio, mostrando la identidad de los oferentes, y notificada al domicilio electrónico de los mismos.-

Art. 11°).- DOCUMENTACIÓN: A partir de la notificación del Acta de Prelación Final, el oferente que haya quedado primero, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, la documentación que a continuación se detalla:

- a) Oferta económica expresada en moneda de curso legal, firmada en todas sus hojas por el oferente o su representante legal, indicando la C.U.I.T. Los precios deberán ser idénticos a los ofrecidos en la subasta electrónica.-
- b) Constitución de domicilio electrónico a los fines de la contratación.-
- c) Certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado Municipal y en el rubro relacionado al objeto de la subasta, o la constancia de haber iniciado el respectivo trámite.-
- d) Garantía de mantenimiento de oferta, salvo que haya sido presentada en una instancia anterior del proceso según lo establecido en las condiciones particulares.-
- e) Documentación adicional que se requiera en las condiciones particulares.-

La documentación deberá ser presentada en el plazo de CINCO (5) días administrativos o en el plazo que se encuentre establecido en las condiciones particulares, contados a partir del día de la notificación del Acta de Prelación Final.-

En caso de incumplimiento, se tendrá por desistida la oferta, sin perjuicio de las sanciones correspondientes, y se notificará al oferente que le sigue en el orden de prelación.-

La falsedad de los datos contenidos en la documentación que se acompañe, determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma por causa imputable al adjudicatario, según corresponda, con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y/o penales que deriven del hecho.-

Art. 12°).- PROVEEDORES NO INSCRIPTOS: El oferente que haya quedado primero según el Acta de Prelación Final y no se encuentre inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, deberá cumplimentar con todos los requisitos establecidos para obtener dicha inscripción, dentro del término de CINCO (5) días administrativos, a contar desde la notificación del Acta de Prelación Final, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares respecto a este plazo, en cuyo caso prevalecerán estas últimas. Desde el momento de la presentación de la solicitud de inscripción se considerará al interesado inscripto provisoriamente hasta el momento de su inscripción definitiva o del rechazo de la misma. La inscripción deberá estar cumplimentada satisfactoriamente al momento de la adjudicación.-

Si ello no ocurriera, se intimará al cumplimiento de dicha obligación en un plazo perentorio, vencido el cual se tendrá por desistida la oferta, pudiendo adjudicarse al oferente cuya cotización le siga en orden de prelación, sin perjuicio de ejecutar la garantía de oferta y de la toma de razón de dicha circunstancia en el mencionado Registro.-

Art. 13°).- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN ACTUALIZADA: El proveedor inscripto en el Registro de Proveedores del Estado Municipal deberá mantener actualizada su información, debiendo notificar todo cambio que guarde relación con el domicilio electrónico, el giro comercial, actividad y de corresponder, con el objeto contractual.-

Art. 14°).- GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías, salvo que existan distintas estipulaciones en las condiciones particulares, en cuyo caso prevalecerán estas últimas:

1. **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** será del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta. El desistimiento de la oferta antes del vencimiento del plazo de validez establecido, acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta. En caso de desistimiento parcial, la garantía se perderá en la misma proporción del desistimiento.-
2. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** será del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación. Esta garantía será entregada dentro de los OCHO (8) días siguientes a la recepción de la notificación de la adjudicación. Si dentro del mencionado plazo el adjudicatario no la integrare, el incumplimiento acarreará la pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta y podrá rescindirse el contrato, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan al adjudicatario que incurra en tal infracción.- El cumplimiento del contrato dentro del plazo de integración establecido precedentemente, exime al interesado de esta obligación. En caso de rechazo de los artículos entregados, se procederá de acuerdo a lo indicado en el párrafo anterior. -
3. **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN:** para impugnar de las decisiones adoptadas durante el procedimiento, el oferente deberá constituir como garantía un depósito del UNO POR CIENTO (1%) del valor del o de los renglones impugnados.
4. **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** prevista en caso de que se adelanten fondos por parte del Municipio, para la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios. Se podrán efectuar pagos anticipados siempre que se hubiera pactado en las respectivas condiciones particulares de la contratación y el adjudicatario constituya garantías por el equivalente al monto recibido.-

La ejecución de las garantías o la iniciación de las acciones destinadas a obtener el cobro de las mismas tendrán lugar sin perjuicio de la aplicación de las multas que correspondan o de las acciones que se ejerzan para obtener el resarcimiento integral de los daños que los incumplimientos de los oferentes o proveedores hubieren ocasionado.-

Las garantías se constituirán independientemente para cada subasta y en alguna de las siguientes formas:

- a) **Efectivo con moneda nacional**, mediante depósito en la **SUCURSAL CATEDRAL del BANCO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, CID 900 - Cuenta N° 36997/04 - CBU 0200900501000003699747**, acompañando la boleta o comprobante pertinente.-
- b) **Títulos Públicos** aforados en su valor nominal de la deuda pública nacional, provincial o municipal, bonos del tesoro o cualquier otro valor similar. Se depositarán en la Dirección de Tesorería, adjuntando a la oferta constancia de dicho depósito. En caso de ejecución de los valores a que se refiere este apartado, se formulará cargo por los gastos que ella ocasione y por la diferencia que resultare si se liquidare bajo la par. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.-
- c) **Aval Bancario** u otra fianza a satisfacción de la Municipalidad de Córdoba, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano, y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 1583 del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa. La institución bancaria deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad.-
- d) **Seguro de Caucción** mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor de la Municipalidad de Córdoba. La compañía aseguradora deberá tener asiento principal, sucursal o agencia establecida en la ciudad de Córdoba y expresar sometimiento a los Tribunales Ordinarios de esta ciudad. La firma y la acreditación de que el firmante de la póliza de seguro de caucción tiene las facultades para que la compañía de seguros asuma el riesgo, serán certificadas por Escribano Público.-
- e) **Pagaré** suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente, indicando el carácter que revisten. En el cuerpo de este documento (anverso o reverso) deberá constar la autenticación de la firma por escribano público, entidad bancaria, autoridad policial u oficial mayor del municipio. Esta modalidad será válida únicamente para la garantía de mantenimiento de oferta.-
Dicho documento deberá llenarse consignando claramente su carácter de "garantía de mantenimiento de oferta", monto por el que se constituye, referencia al tipo y N° de Subasta y Expediente al que corresponde, y el asunto de que se trata. No deberá consignarse **fecha de vencimiento y no se podrá incluir otra leyenda** que pueda tergiversar el valor del documento.-

DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: La devolución de las garantías, según el modo en que fueron constituidas, se realizará en los plazos y lugares que a continuación se indica:

- **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de notificado el acto administrativo de adjudicación, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de mantenimiento de oferta constituida en efectivo y títulos públicos, y la constituida con modalidad c), d) y e) a la Dirección de Compras y Contrataciones. En el caso del oferente que haya resultado adjudicado, la garantía le será devuelta cuando integre la garantía de cumplimiento del contrato y el plazo se computará a partir del momento que integre dicha garantía.-
- **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplido íntegramente el contrato a satisfacción del organismo requirente, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna, deberá concurrir a retirar la garantía de cumplimiento del contrato, en los mismos lugares que se indica en el punto anterior.-
- **GARANTÍA DE ANTICIPO FINANCIERO:** El Adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de cumplida la provisión de bienes, ejecución de obras o prestación de servicios, originadas por el adelanto de fondos, deberá concurrir a retirar la garantía de anticipo financiero, en los mismos lugares indicados precedentemente.-
- **GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN A LA ADJUDICACIÓN:** El Oferente, dentro de los DIEZ (10) días de dictado el acto administrativo que disponga su devolución, deberá concurrir a la Dirección de Tesorería a retirar la garantía de impugnación a la adjudicación.-

Vencido el término previo, sin que se concrete su retiro, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Municipal de lo que constituya la garantía.-

Art. 15°).- MUESTRAS: En el caso de ser solicitadas, los oferentes presentarán muestras de la mercadería que ofrezcan en el lugar, la forma, el tamaño y la cantidad que se indique en las condiciones particulares. A los fines de su identificación llevarán un rótulo firmemente adherido con los siguientes datos:

- a) Nombre y firma del oferente.-
- b) Número de Subasta.-

c) Número del renglón al cual pertenece.-

Los Oferentes presentarán una muestra de cada renglón, exactamente igual a la que ofrezcan.

Las muestras serán sometidas a los análisis y experiencias que el organismo requirente estime necesario en cada caso, sin que el oferente tenga derecho a reclamación alguna por el deterioro ocasionado a las mismas por ese motivo.-

El organismo requirente no atenderá reclamación alguna respecto de las conclusiones obtenidas en los ensayos, análisis o pruebas que hubieren tenido lugar con las muestras.-

Cuando se disponga que el gasto por análisis de muestra de determinados artículos sea costado por el oferente (telas, papel, materiales, etc.) la suma que aquel deba aportar por dicho concepto, será establecida en las condiciones particulares.-

Las muestras serán devueltas por intermedio de la oficina receptora de las mismas a los oferentes que no resultaren adjudicatarios, inmediatamente después de ser aprobada la contratación. A este efecto los oferentes deberán solicitar la devolución a la oficina correspondiente para que dentro del término de DIEZ (10) días procedan a su restitución, renunciando a cualquier reclamación por deterioros sufridos a raíz de los análisis o experiencias a que hayan sido sometidas o por las que no se entregasen por haber sido destruidas o inutilizadas en dichos análisis o experimentaciones, o por el propio deterioro del transcurso del tiempo.-

Las muestras que correspondan a bienes adjudicados serán retenidas por el organismo requirente, con excepción de aquellos que por su naturaleza o índole, no sean necesarias para dicho contralor y cuya devolución se hará de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior.-

Vencido el plazo establecido sin que los oferentes hayan retirado sus respectivas muestras, quedará prescripto para ellos el derecho de reclamación, pasando a ser las muestras propiedad del organismo requirente.-

De acuerdo a la naturaleza de los bienes y/o servicios a adquirir, se podrá requerir la indicación de marca y modelo; y la inclusión de folletos descriptivos, catálogos, etc.-

Art. 16°).- ACLARACIÓN DE OFERTAS: A fin de facilitar el examen y evaluación de ofertas, la Municipalidad podrá a su discreción, solicitar al oferente que aclare su oferta. En ningún caso dicha aclaración podrá constituir cambios en el precio ni en aquellos requisitos que expresamente estén previstos en los pliegos de bases y condiciones.-

Art. 17°).- EVALUACIÓN DE OFERTAS: La Dirección de Compras y Contrataciones evaluará la oferta y la documentación presentada por el oferente, pudiendo fundadamente rechazar la misma por las causales establecidas en el Artículo 18° del presente pliego.-

Cuando se tratare de contrataciones para cuya apreciación se requieran conocimientos técnicos o especializados, se podrá solicitar informe a un técnico en la materia, ya sea del organismo requirente, del organismo técnico que corresponda según la normativa vigente o del ente especializado en la materia.-

En caso de desistimiento o rechazo de la oferta presentada, se notificará al oferente que continúe en orden de prelación final y así sucesivamente, hasta contar con una oferta admisible. Será una oferta admisible aquella que provenga de un proveedor que cumplimentó todos los requisitos exigidos en las condiciones de contratación.-

Art. 18°).- RECHAZO DE LAS OFERTAS: Serán inadmisibles y en consecuencia rechazadas, las ofertas que:

- a) Se aparten de los pliegos de bases y condiciones de la contratación o sean condicionadas.-
- b) No estén firmadas por el oferente o su representante legal.-
- c) Sean formuladas por firmas suspendidas o inhabilitadas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal al momento de presentar las ofertas.-
- d) Sean formuladas por firmas no inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado Municipal, inscriptas en rubros que no guarden relación con los elementos o servicios solicitados o que no dieron cumplimiento a los requisitos establecidos para obtener su inscripción definitiva dentro del plazo establecido.-
- e) No presenten muestras y/o folletos ilustrativos, u omitan consignar la marca o nombre comercial del producto ofrecido, en caso de haber sido exigidos.-
- f) No acompañen la garantía de mantenimiento de oferta, o cuando esta fuere presentada sin constar la certificación de firma.-
- g) Que no cumplan en término con los emplazamientos que se le formulen para subsanar defectos formales y presentar la documentación que se les requiera.-
- h) Otras que pueda establecer las condiciones particulares.-

Serán admisibles y no serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma subsanables, como ser:

- 1) Falta de precio unitario o de totalización de la propuesta.-
 - 2) Error en el monto de la garantía de la oferta, cuando la diferencia en menos entre el monto por el cual debió realizarse y el efectivamente presentado, es de hasta un 10%. En caso de ser mayor la diferencia al porcentaje señalado, se tendrá por no presentada la garantía.-
 - 3) Otros defectos que no impidan su exacta comparación económica con las demás propuestas presentadas.-
- Estos defectos podrán ser notificados a los oferentes, quienes deberán subsanar los mismos en un plazo de DOS (2) días o en el plazo que determinen las condiciones particulares, a partir de que fueron notificados, bajo apercibimiento de considerar desistida la oferta.-

Art. 19°).- MEJORA DE OFERTA: La Municipalidad de Córdoba podrá solicitar al oferente previo a la adjudicación una mejora de su oferta, a los fines de poder lograr un ahorro en el erario municipal.-

Art. 20°).- DESISTIMIENTO DEL OFERENTE: Si antes de la adjudicación, el oferente desistiere de manera expresa su oferta, la adjudicación recaerá en el oferente cuya cotización le siga en orden de conveniencia, sin perjuicio de las penalidades que le pudieren corresponder al primero.-

Art. 21°).- ADJUDICACIÓN: La adjudicación de los bienes o servicios subastados se hará conforme la forma de adjudicación prevista en las condiciones particulares y a favor de aquel o aquellos oferentes que realicen la oferta más conveniente, en virtud de los factores de ponderación que se determinen.-

La oferta más conveniente será aquella que, sujeta a los pliegos de bases y condiciones, ofrezca el precio más bajo.-

En cualquier estado del trámite previo a la adjudicación, se podrá desistir de la subasta y convocar a una nueva, dejar sin efecto la contratación, rechazar todas o parte de las ofertas, así como adjudicar todos, algunos o parte de los renglones, sin que por ello pueda reclamarse indemnización alguna. Para adjudicar parte de un renglón deberá requerirse la previa conformidad del oferente si este no hubiere cotizado en esta forma, salvo que la diferencia no excediera del VEINTE POR CIENTO (20%) de las cantidades establecidas en los pliegos.-

Art. 22°).- NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: La notificación de la adjudicación produce el perfeccionamiento del contrato, es la orden para cumplimentar el mismo y en consecuencia constituye para las partes título suficiente para exigir el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y en su caso, la ejecución de la garantía presentada.-

La adjudicación será publicada en el portal de subastas del municipio y notificada al domicilio electrónico de los oferentes, conteniendo el instrumento legal de adjudicación y la orden de provisión respectiva.-

A partir de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario tendrá un plazo de CINCO (5) días para realizar observaciones por errores que pudieren contener el instrumento legal de adjudicación y/o la orden de provisión, y presentar el pago del sellado que establece la Ley Impositiva de la Provincia de Córdoba, siendo éste de carácter obligatorio para el adjudicatario.-

Art. 23°).- IMPUGNACIONES: Los oferentes podrán impugnar fundadamente la adjudicación dentro del plazo de DOS (2) días contados desde el día inmediato siguiente al de la notificación de la misma.-

Para presentar impugnación el interesado deberá constituir un depósito de garantía de impugnación de acuerdo a lo establecido en el Punto 3) del Art. 14°) del presente pliego. La autoridad competente ordenará la devolución del depósito de garantía solo en caso de impugnaciones cuya resolución sea favorable al interesado.-

Sin perjuicio de las acciones legales que pudieran dar lugar las impugnaciones totalmente infundadas, éstas podrán ser consideradas como infracción y harán pasible al responsable de las sanciones pertinentes y a la pérdida del depósito de garantía constituido a estos efectos.-

Art. 24°).- CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN – FISCALIZACIÓN: En caso de que en la orden de provisión no se disponga un plazo distinto, la prestación deberá ser cumplida en un plazo de CINCO (5) días contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciere un término menor.-

Los adjudicatarios cumplirán la prestación a que se hubieren obligado ajustándose a las formas, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones.-

En caso de discordancia entre la orden de provisión y los pliegos de bases y condiciones, prevalecerán estos últimos, y se interpretará que se trata de errores u omisiones de la orden de provisión.-

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá de oficio o a requerimiento expreso del organismo requirente, constatar y verificar la entrega de los productos, insumos o mercaderías adquiridas o el cumplimiento de los servicios contratados.-

Art. 25°).- ENTREGA – RECEPCIÓN: La recepción de los productos-insumos o mercaderías adquiridas o los servicios contratados, tendrá carácter de provisorio y su conformidad quedará sujeta a la verificación del cumplimiento total de los requisitos y condiciones de los pliegos de bases y condiciones.-

La entrega debe efectuarse en el lugar de destino, corriendo el flete, acarreo, descarga y estiba en depósito por cuenta del adjudicatario, salvo que por determinadas circunstancias se prevea lo contrario en las condiciones particulares.-

La entrega de mercaderías o prestación de servicios en cantidad o calidad inferior a la contratada, podrá ser considerada por sí mismo como acción dolosa, situación sancionable con suspensión de CINCO (5) a DIEZ (10) años en el Registro de Proveedores del Estado Municipal.-

Si entre la notificación de la orden de provisión y el inicio de ejecución de la contratación, sobreviniera un impedimento causado por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por los adjudicatarios, los mismos deberán comunicar esta situación al organismo requirente en el plazo de DIEZ (10) días, contados a partir de la producción del hecho, acreditando fehacientemente el mismo, salvo que en las condiciones de contratación se hubiera previsto otro plazo.-

Cuando el caso fortuito o fuerza mayor, sobrevenga una vez iniciada la ejecución del contrato, los adjudicatarios, deberán comunicar esta situación al organismo requirente de manera inmediata.-

Invocado alguno de los supuestos mencionados, debidamente documentados y acreditados por el adjudicatario, los mismos serán evaluados por el organismo requirente, quien podrá exceptuar al adjudicatario de sus obligaciones, reservándose el derecho de efectuar la aplicación de posibles penalidades.-

Art. 26°).- PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y MORA: El adjudicatario podrá solicitar prórroga del término para el cumplimiento contractual hasta DIEZ (10) días antes de su vencimiento. El organismo requirente deberá resolver la solicitud de prórroga, antes del vencimiento del plazo de cumplimiento contractual y en caso de silencio se tendrá por no concedido. Dicha prórroga solo podrá otorgarse si no causa ningún perjuicio a la Administración, ni resiente la prestación del servicio.-

De este derecho sólo podrá hacer uso el adjudicatario en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de la prórroga no podrá exceder de un término equivalente al fijado primitivamente para el cumplimiento del contrato.-

En todos los casos de prórroga del término para el cumplimiento contractual, el organismo requirente podrá determinar la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato, equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del valor de lo satisfecho fuera del término originario del contrato, por cada SIETE (7) días de atraso o fracción mayor de TRES (3) días.-

Vencido el plazo originario y el de la prórroga en su caso, sin que el adjudicatario haya cumplido la prestación a su cargo, la Municipalidad deberá intimar al adjudicatario para que cumpla en un plazo perentorio. El mismo quedará constituido en mora de pleno derecho y el organismo requirente podrá rescindir el contrato con pérdida de la garantía. Si el adjudicatario cumpliera en el plazo establecido en la intimación, se aplicará una multa por mora equivalente al uno por ciento (1%) de lo cumplimentado fuera del término por cada día de demora. Si no cumpliera con la obligación, el contrato quedará rescindido por culpa del adjudicatario, siendo facultativo en su caso, adquirir directamente las mercaderías contratadas o hacer prestar el servicio convenido por cuenta del adjudicatario, estando a cargo de éste las diferencias de precios que resulten. Si el nuevo precio obtenido fuese menor, la diferencia quedará a favor de la administración. La diferencia de precio en más se hará efectiva directamente con el importe de la garantía y si ésta no alcanzara a cubrir la misma, la diferencia se podrá cobrar por vía judicial, pudiendo el organismo requirente solicitar la indemnización por los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento.-

El incumplimiento de prestaciones en que no cabe admitir su satisfacción fuera del término en razón de la naturaleza de las mismas y las necesidades de la administración (provisión de artículos como carne, leche, pan, etc., servicio de vigilancia, transporte, limpieza de locales, etc.), será sancionado con la rescisión parcial del contrato y con la consiguiente pérdida de la garantía por un importe equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor de la prestación no cumplida, o a opción del organismo requirente, con la adquisición directa de las

mercaderías contratadas y no provistas, o servicios no prestados por cuenta del adjudicatario, en los términos mencionados precedentemente.-

Art. 27°).- FACTURACIÓN: El adjudicatario confeccionará las facturas conforme a las normas establecidas por la Administración Federal de Ingresos Públicos, a nombre de Municipalidad de Córdoba (Organismo Requirente), CUIT N° 30-99907484-3, IVA exento, consignando el número de expediente por el cual se tramitó la contratación, orden de provisión y remitos si correspondiere. Las facturas deberán presentarse por triplicado en la sede del organismo requirente o en el lugar que se indique en las condiciones particulares.-

Art. 28°).- FORMA Y PLAZO DE PAGO: La Municipalidad efectuará el pago a través de la Dirección de Tesorería, dentro de los TREINTA (30) días administrativos posteriores al ingreso de la factura en la Dirección de Compras y Contrataciones, con la conformidad del organismo requirente y en condiciones de ser liquidada; salvo que se establezca en las condiciones particulares un plazo o procedimiento diferente.-

Los pagos se efectivizarán contra presentación del Certificado Fiscal Municipal y podrán atenderse mediante cheques o transferencias bancarias (vía electrónica o por autorización escrita al Banco respectivo). De existir deudas pendientes, el responsable de la firma prestará su conformidad para que la misma sea descontada en ese momento de los pagos a percibir o tomada a cuenta si estos fueran inferiores a la deuda con la Municipalidad.-

La Municipalidad es agente de retención nacional, provincial y municipal, debiendo la empresa presentar conjuntamente con la factura, los certificados de no retención y/o exención; caso contrario, se procederá a realizar las retenciones conforme a la normativa vigente.-

Art. 29°).- CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL: La cesión total o parcial de los derechos y obligaciones de los adjudicatarios se acordará cuando el cesionario ofrezca iguales o mayores garantías a las presentadas por el cedente y siempre que medie autorización expresa de la autoridad contratante. A tales efectos, se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria al momento de la cesión. El cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato.-

En el supuesto de que se hubiese producido la cesión sin mediar la autorización de la autoridad contratante, la misma será inoponible a la Administración Pública Municipal, pudiendo ésta proceder a la rescisión del contrato.-

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y forma de pago que correspondiera de acuerdo a las características del oferente o adjudicatario original.-

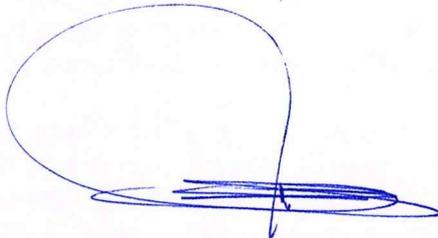
Art. 30°).- RESCISIÓN: La rescisión en caso de incumplimiento contractual conllevará, la ejecución de la garantía de cumplimiento, pudiendo el organismo requirente, reclamar al adjudicatario los daños y perjuicios emergentes del incumplimiento, y adquirir los bienes o hacer prestar el servicio por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario incumplidor la diferencia de precio que pudiese resultar.-

Cuando el Estado rescinda un contrato por una causa no prevista en los pliegos de bases y condiciones, el adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos e improductivos en que probare haber incurrido con posterioridad a la notificación de la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiaciones.-

En todos los casos de rescisión de contrato, los recursos que se interpusieren contra la respectiva resolución no tendrán efecto suspensivo.-

Art. 31°).- CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: Todos los plazos establecidos en el presente Pliego, salvo los que estuvieran expresamente indicados en contrario, serán computados días administrativos para la Administración Pública Municipal.-


Cr. Claudio Esteban Faner
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
Municipalidad de Córdoba


Ab. MARIA FLORENCIA BARRIONUEVO
Directora de Tránsito y Educación Vial


CESAR JOSE DOTTORI
Subsecretario de
Conectividad Urbana
Tránsito y Educación Vial

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO

Por el presente, en
mi carácter de en nombre y representación
de la empresa.....

CUIT N°....., declaro bajo juramento que las
notificaciones que deban practicarse durante el proceso de subasta, sean
efectuadas al domicilio electrónico
que constituyo a tal efecto. Asimismo, declaro bajo juramento que consideraré
válidas y suficientes a todos los efectos legales todas las notificaciones que en él se
practiquen.-

Asimismo, manifiesto que la información consignada en la presente es coincidente
con la declarada al momento de la inscripción ante el Registro Oficial de
Proveedores del Estado Municipal, siendo exclusivo/s responsable/s de comunicar
periódicamente al mencionado Registro, cualquier modificación de los medios de
contacto aquí suministrados, para la recepción de las notificaciones que se
efectúen.-

Nombre de Usuario registrado en el Portal de Subastas:

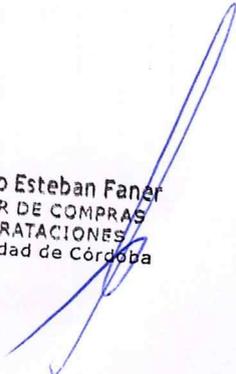
Teléfono de Contacto:

Córdoba, de de.....

.....
FIRMA


CESAR JOSE DOTTORI
Subsecretario de
Conectividad Urbana
Tránsito y Educación Vial

Ah. MARIA FLORENCIA BARRIONUEVO
Directora de Tránsito y Educación Vial


Cr. Claudio Esteban Faner
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
Municipalidad de Córdoba



Municipalidad
de Córdoba

Dirección de Compras y Contrataciones
Secretaría de Economía y Finanzas
Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9º Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gov.ar

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Art. 1º).- PROCEDIMIENTO: Subasta Electrónica Inversa Nº – Expte. Nº 024.164/22.-

Art. 2º).- OBJETO - La Municipalidad de Córdoba, a través de la Secretaría de Desarrollo Metropolitano, gestiona la contratación del **SERVICIO DE DEMARCACIÓN DE CALZADA CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO (EN CALIENTE) Y POR PROYECCIÓN NEUMÁTICA (HOT SPRAY)** en vías del ejido municipal, con destino al Dirección de Tránsito y Educación Vial.-

Art. 3º).- PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial para la presente contratación ha sido estimado en la suma de PESOS QUINIENTOS MILLONES CON 00/100 (\$500.000.000,00).-

Art. 4º).- FECHA DE SUBASTA: será la que se establezca en la publicación del llamado.-

Art. 5º).- HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN DE LA SUBASTA: será la que se establezca en la publicación del llamado.-

Art. 6º).- MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE OFERTAS: será el que se establezca en la publicación del llamado.-

Art. 7º).- FORMA, LUGAR Y PLAZO DE CONSULTA: Las aclaraciones y observaciones a los pliegos de bases y condiciones que los oferentes juzguen pertinentes, deberán ser formuladas según se detalla a continuación:

- Forma y Lugar de Consulta: ingresando al portal de subastas del municipio con su usuario y contraseña. Las mismas serán respondidas y quedarán visibles para todos aquellos oferentes que se encuentren registrados en dicho portal.-
- Plazo de Consulta: hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas previas a la apertura de lances.-
- Referentes para contacto:
 - Cuestiones relacionadas con las condiciones generales y particulares:
Dirección de Compras y Contrataciones, Tel. 0351-4285600 – Interno 1941 o 351-5376577/ 351-2880996
Correo electrónico: subastaelectronica@cordoba.gov.ar
 - Cuestiones relacionadas con las especificaciones técnicas:
Dirección de Tránsito y Educación Vial – Cesar Dottori
Correo electrónico: cjdottori@live.com.ar

Art. 8º).- FORMA DE COTIZAR: Los oferentes deberán cotizar en PESOS el precio total del servicio de demarcación con material incluido, conforme a lo establecido en el Pliego de Especificaciones Técnicas y en la Planilla de Cotización y posteriormente junto a la oferta económica discriminar el renglón, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), flete, acarreo y todo otro gasto hasta la entrega total de lo adjudicado.-

Art. 9º).- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Por Renglón.-

Art. 10º).- DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA VINCULACIÓN: Los interesados deberán presentar para su vinculación a la respectiva Subasta, la documentación que a continuación se detalla, en sobre cerrado SIN MEMBRETE, con la identificación del número de la Subasta y del Expediente, conteniendo:

- a) Tener una antigüedad mínima de CINCO (5) años en el Rubro que guarde relación con el objeto de la subasta, fecha que surgirá de la aprobación del contrato social. En caso de tratarse de personas humanas se verificará a través de la fecha de alta en el rubro correspondiente en la Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).-
- b) Constancia de Inscripción de AFIP, en la que se verificará que la firma se encuentre inscrita en actividades que guarden relación con el objeto de la subasta.-
- c) Garantía de mantenimiento de oferta equivalente al 1% (UNO POR CIENTO) del total del Presupuesto Oficial. Dicha garantía deberá ser constituida según lo establecido en el Art. 14° del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Esta garantía será devuelta a todos los oferentes luego de la notificación de la adjudicación, en la Dirección de Compras y Contrataciones.
- d) Constitución del Domicilio Electrónico a los fines de la contratación, a través del Formulario incorporado en el Pliego de Condiciones Generales.-
- e) Documentación del usuario registrado en el Portal de Subasta, que demuestre el vínculo con la empresa (poder, acta de designación de autoridades, estatuto o autorización del representante legal).-
- f) Constancia de inscripción vigente en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado Provincial (ROPyCE) en el rubro relacionado al objeto de la subasta, donde consten los ratios relevantes y la capacidad económica y financiera de la empresa. La constancia de inscripción en el ROPyCE, respecto a cálculos de la capacidad económica financiera deberá acreditar: Resultado de capacidad económica financiera (Patrimonio Neto *4) superior o igual a \$100.000.000,00. En el caso de UT u otro tipo de agrupación de Empresas, los requisitos deberán ser cumplidos por todos sus integrantes, excepto la capacidad económica financiera, la cual se calculará ponderando los porcentajes de participación de cada uno de sus integrantes. Los valores serán extraídos de la de la constancia de inscripción en el ROPyCE de cada integrante. La Municipalidad de Córdoba podrá considerar para el análisis de la capacidad económica financiera las contrataciones que se encuentran en ejecución y a ejecutar, como así también recurrir a fuentes de información externas a los fines de contar con una apreciación más concreta de dicha capacidad.-
- g) Listado de servicios/obras realizadas en los últimos 5 (CINCO) años, en donde se aclaren los trabajos y antecedentes de iguales o mayores características y envergadura respecto a esta contratación (pintura termoplástica por método de proyección neumática 25.000 m2, pintura termoplástica por método de extrusión 30.000 m2); indicando el nombre del comitente, empresa o ente público para el cual se ejecutó el contrato, fechas de ejecución, etc. Además, acompañará la documentación que respalde los trabajos declarados.
- h) Listado de contratos o adjudicaciones en curso o a ejecutar en los próximos 12 (DOCE) meses, indicando el nombre del comitente, empresa o ente público al cual se le ejecutarán los trabajos y fechas de ejecución, firmado por el representante legal.
- i) Constancia de VISITA emitida por la Dirección de Tránsito y Educación Vial, la que hará referencia al conocimiento y aceptación de las condiciones materiales de los emplazamientos de los trabajos e ejecutar descriptos en el presente pliego. La visita será realizada en los plazos y condiciones establecidos por la Dirección de Tránsito y Educación Vial, que se darán a conocer a través de la página web oficial del Municipio, <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>. No se expedirá Certificado de visita a una misma persona física para varios posibles oferentes en la presente contratación.
- j) Documentación que acredite la titularidad de la nómina completa de los equipos que se emplearán para llevar a cabo los trabajos. Esta solicitud será requisito mínimo, pudiendo el oferente ampliar

en cantidad los tipos y cantidad de vehículos y equipos requeridos, según se detallan a continuación:

TIPO DE VEHÍCULO/EQUIPO/CARACTERÍSTICAS	CANTIDAD
<p>EQUIPO PARA DEMARCACIÓN CON PINTURA TERMOPLÁSTICA POR HOT SPRAY</p> <p>Será autopropulsado, estarán reunidos en él todos los mecanismos operativos, como compresor de aire, depósito presurizado de imprimador y de material termoplástico, tuberías, boquillas de riesgo, tanque y boquillas para el sembrado de microesferas a presión, etc. La unidad será apta para pintar franjas amarillas simples o dobles en forma simultánea, y/o blancas de trazo continuo o alterado. Dispondrá de boquillas de riesgo adecuadas a tales efectos. Con una capacidad mínima de caldera de 1.000 (mil) kilogramos.</p> <p>La unidad contará con extinguidores de incendios y botiquín de primeros auxilios.</p>	2
<p>EQUIPO PARA APLICACIÓN DE MATERIAL TERMOPLÁSTICO REFLECTANTE APLICADO POR EXTRUSIÓN</p> <p>Equipo propulsado con sistema de calentamiento indirecto para la preparación del material termoplástico, provisto de agitador mecánico y sembrador de microesferas de vidrio. Tendrá un indicador de temperatura de la masa termoplástica. Con una capacidad mínima de caldera de 1.000 (mil) kilogramos.</p>	2
<p>EQUIPO DE FRESADO</p> <p>Equipo de fresado apto para remover pintura termoplástica en seco o por hidrofresado.</p>	1
<p>EQUIPO DE TRANSPORTE DE CARGA, HERRAMIENTAS Y PERSONAL</p> <p>Apto para el traslado de materiales, herramientas, etc.</p>	3

La información deberá presentarse; con indicación de marca, modelo, potencia, capacidad, rendimiento y horas de trabajo acumuladas de los vehículos. Se deberá acreditar la titularidad de los equipos (no se admitirán contratos de alquiler).

Previo a su incorporación, los vehículos que no fuesen cero kilómetros, deberán contar con la habilitación técnica.

El adjudicatario deberá tener permanentemente las herramientas y maquinarias denunciadas para la correcta ejecución de los trabajos y su terminación en los plazos estipulados, no pudiendo retirar del obrador maquinarias y/o herramientas afectadas al servicio, sin la autorización previa de la Supervisión, la cual exigirá asimismo el retiro de aquellos equipos que a su juicio se encuentren en mal estado.

Podrán participar como Proponentes a la Subasta las Uniones Transitorias (UT) u otro tipo de agrupaciones de empresas, regulados por los Artículos 1463 y 1470 subsiguientes y concordantes del Código Civil y Comercial, para lo cual deberán incorporar, además de los requisitos consignados precedentemente cada uno de las empresas, la documentación que a continuación se detalla:

- 1) Para U.T. u otro tipo de agrupaciones de empresas no constituidas al momento de la presentación de la documentación para vincular:
 - Compromiso de Constitución de U.T. de donde surja expresamente la responsabilidad solidaria de todos los integrantes por el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la contratación.
 - Copias certificadas de los instrumentos societarios que autorizan la conformación de la UT de cada uno de los integrantes. Persona Humana: copia certificada del Documento Único del titular; Persona Jurídica: Contrato social o estatuto y, cuando corresponda, actas de autorización para presentarse al procedimiento de selección.

Al momento de la adjudicación deberá estar formalmente constituida, debiendo cumplirse entonces con los requisitos enumerados en el punto siguiente.

2) Para U.T. u otro tipo de agrupaciones de empresas constituidas al momento de la presentación de la documentación para vincular:

- Copia certificada del instrumento de constitución formal debidamente inscripto ante la autoridad competente.
- Copia certificada de las resoluciones societarias de cada una de las empresas integrantes, de las que surja la voluntad de cada empresa de participar en la presente contratación.
- Instrumento legal correspondiente donde se establezca expresamente, que todos los integrantes de la U.T. son solidaria e ilimitadamente responsables por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del presente contrato.

El plazo y horario de presentación de esta documentación, se darán a conocer a través de la página web oficial del Municipio: <https://subastaselectronicas.cordoba.gob.ar/>

Cada sobre con la documentación aludida, será abierto en presencia del interesado y personal de la Dirección de Compras y Contrataciones. Por cada uno de los interesados se labrará un acta detallando el contenido de la información presentada.-

Todos los sobres que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día y hora fijados serán devueltos sin abrir, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza.-

Art. 11°).- EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN – COMUNICACIÓN: Luego de presentada la documentación, la Comisión Evaluadora, conformada por personal de la Dirección de Compras y Contrataciones y de la Dirección requirente, valorará la información receptada. Los interesados que no completen rigurosamente todas y cada una de las exigencias serán excluidos y no podrán ofertar durante el periodo de lances de la Subasta. La comunicación informando si su solicitud ha sido aceptada o rechazada se realizará, al domicilio electrónico constituido, el día fijado para la Subasta.

Art. 12°).- DOCUMENTACIÓN ADICIONAL: El oferente que haya quedado primero según el acta de prelación final, deberá enviar a la Dirección de Compras y Contrataciones, además de lo indicado en el Art. 11° de las condiciones generales, la documentación adicional que a continuación se detalla:

Deberá presentar en relación a los materiales y pinturas a utilizar:

1. **FOLLETOS** descriptivos, catálogos, etc., y toda otra identificación que permita individualizar de manera clara e inequívoca cada uno de los elementos cotizados y/o indicar las características que permitan identificar la unidad ofrecida, tales como nombre comercial, marca, modelo, etc.-
2. **CERTIFICADOS** expedidos por CIDEPINT, correspondiente a las pinturas que se utilizarán en la intervención.-
3. **INFORMES DE ENSAYOS.** Cumplimiento de normas IRAM N° 1210-1212/92, y el fabricante Normas ISO 9001/2015.-

Dicha documentación será considerada parte integrante de la propuesta y obligará al Proponente por lo que en ella especifique, siempre que no contradiga lo que en la propuesta se establezca.

La Municipalidad de Córdoba se reserva el derecho de solicitar la documentación faltante en la presentación, como así también, en caso de ser necesario, aclaración o ampliación en relación a la documentación presentada. La misma deberá ser remitida dentro de los DOS (2) días de requerida. Pasado dicho plazo, la presentación incurrirá en causal de rechazo.

Art. 13°).- VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá una duración de DOS (2) meses.-

Art. 14°).- INICIACIÓN DEL SERVICIO: La prestación del Servicio deberá iniciarse dentro de los CINCO (5) días de notificada la adjudicación, a través de la emisión de la Orden de Provisión respectiva.-

Art. 15°).- MODALIDAD DEL SERVICIO: El contratista podrá trabajar todos los días que estime necesario para cumplimentar el plazo contractual en horario de 19:00 a 7:00 horas, con excepción a los días feriados pagos por ley. Si decide trabajar los sábados a la tarde, domingos u otro feriado no incluido en los feriados pagos, deberá comunicarlo a la Supervisión con 24 (VEINTICUATRO) horas de anticipación.

Art. 16°).- SEÑALIZACIÓN DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN TRANSITORIA DE OBRAS: Se entiende por señalización de obra, a toda señalización y demarcación que forman parte de la infraestructura vial que se está interviniendo y que por tareas normales de rotura, demolición retiro y reposición de superficie de rodamiento, destruya las mismas, la contratista no estará obligada a reponerla, y si estará obligada llevar un registro de las mismas en las cuales se identifique mediante medios fotográficos, las que hayan sido retiradas y/o destruidas con el correspondiente aviso a la Supervisión, para intervención de la Dirección de Tránsito y Educación Vial.

Se establece que la señalización Transitoria de Obra, se regirá por lo establecido en el capítulo VIII del ANEXO L- del Decreto 779/95 reglamentario de la Ley Nacional N° 24.449.

Además, por tratarse de servicios contratados por el Municipio, se deberá contar con una cartelera con el logo de la Municipalidad de Córdoba, según lo disponga la Supervisión.-

Art. 17°).- CORTES DE TRÁNSITO EN LA VÍA PÚBLICA: El contratista deberá comunicar el cierre de vías de circulación a la Dirección de Coordinación de Tránsito con una anticipación de 120 (CIENTO VEINTE) horas, esta comunicación se realizará a través del sistema informático que disponga la oficina de administración del espacio público y la Dirección de Coordinación de Tránsito; deberá además, cumplir las normas de tramitación y ejecución de cortes. El contratista será el único responsable por los daños y accidentes que se produzcan y se compruebe que haya ocurrido por causas en la deficiencia en el señalamiento.

Art. 18°).- CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS: La adjudicataria deberá presentar comunicando mensualmente una planilla con la descripción del servicio realizado, visada por el Supervisor del Servicio y acompañada de las Ordenes de Servicio y/o Notas de pedido si corresponde.

En el caso que la Municipalidad de Córdoba implementare un software para la carga de datos en tiempo real, la adjudicataria deberá hacer la carga diaria de los servicios efectuados con los datos requeridos en dicho software.

La certificación mensual será autorizada por el Subdirector o Director de la Repartición requirente.

Art. 19°).- GARANTÍA DE DURABILIDAD: Garantía del material termoplástico contra fallas debidas a una adhesión deficiente, ya sea por defectos del material o método de aplicación, por un plazo de 12 (DOCE) meses. Advirtiéndose vicios, estos deberán ser subsanados ante la simple solicitud del Área Requirente, a exclusivo costo del Adjudicatario.

Art. 20°).- HIGIENE, SEGURIDAD Y RIESGOS DEL TRABAJO: El contratista dará estricto cumplimiento a la normativa legal y convencional en materia de Higiene y Seguridad en el trabajo, como así también a las Resoluciones Homologatorias del Programa Provincial para el Mejoramiento De Las Condiciones Y Medio Ambiente De Trabajo En La Industria De La Construcción, emanadas del Ministerio de Trabajo de la Provincia.

Asimismo, deberá extremar las medidas de seguridad durante la ejecución del servicio.

El contratista deberá cumplir estrictamente con las exigencias previstas en la normativa vigente incluyendo las contenidas en los siguientes instrumentos legales:

- 1) Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587 y su Decreto Reglamentario N° 351/79.
- 2) Ley Nacional de Riesgos del Trabajo N° 24.557 y sus Decretos Reglamentarios, entre ellos: 170/96, 1338/96 y sus modificatorias y 491/97 y sus modificatorias.
- 3) Decreto N° 911/96 del Poder Ejecutivo Nacional y Resoluciones SRT 231/97 y 51/97.
- 4) Todos los Decretos Reglamentarios, Resoluciones, Circulares y Laudos Sancionados a la fecha por la Superintendencia de Riesgos de Trabajos en la materia.

Su incumplimiento hará pasible al Adjudicatario de las sanciones y acciones previstas en las disposiciones citadas y, supletoriamente, las mencionadas en la Resolución N° 23/A/2020, reglamentaria de la Ordenanza 12.995 de esta Municipalidad.

Art. 21º).- AMPLIACIÓN O DISMINUCIÓN DEL SERVICIO: La secretaría requirente, podrá disponer por simple providencia, el incremento hasta en un 20% de la cantidad prevista en el presente pliego, previa afectación del crédito en caso de corresponder y con participación de las Direcciones de Compras y Contrataciones y Contaduría.

Art. 22º).- PERSONAL: Será por cuenta y cargo exclusivo del Adjudicatario la dirección y contratación del personal afectado a los servicios, como así también las responsabilidades laborales y previsionales emergentes del mismo. Consecuentemente no existirá forma alguna de relación o dependencia entre la adjudicataria y su personal respecto de la Municipalidad de Córdoba, garantizando la indemnidad de la Municipalidad de Córdoba en todos los casos de reclamos del personal, en las sumas que establezca con el mismo o que legalmente correspondan, dando estricto cumplimiento a todas las obligaciones legales, a todas las cargas previsionales, impositivas, aporte a obras sociales, asignaciones familiares y de cualquier retención de ley. Igualmente, el adjudicatario será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales frente al personal afectado a los servicios contratados, afrontando las indemnizaciones, gastos y costas que pudieron corresponder por reclamos judiciales de su personal. El personal deberá cumplir con sus tareas dentro de los requerimientos de la ley de Contrato de Trabajo, Ley de Riesgos del Trabajo y Seguridad e Higiene Laboral y Medicinal Laboral. Asimismo el personal afectado deberá estar afiliado a la Asociación Sindical afín a la actividad.-

Art. 23º).- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIOS Y NOTAS DE PEDIDOS: La comunicación entre la Repartición Requirente y la Adjudicataria se efectuará mediante Órdenes de Servicio, que expedirá la primera y Notas de Pedido de la Adjudicataria. Dichas comunicaciones se instrumentarán por escrito y cronológicamente en DOS (2) libros tipos correspondencias N3 (50 x 50 cm x 50) con hojas triplicadas y foliadas, que proveerá la Adjudicataria y que serán rubricadas por la Repartición Requirente, en el de Órdenes de Servicio se consignarán cada una de las novedades surgidas, observaciones y/o deficiencia constatadas.-

La Adjudicataria no podrá excusarse de cumplimentar las Ordenes de Servicios so pretexto de no adecuarse a los términos y condiciones del contrato debiendo en todo caso ejecutar la tarea requerida y formular dentro de los CINCO (5) días subsiguiente el reclamo que estime pertinente. Vencido dicho término no será procedente reclamo alguno. La fecha de emisión de una Orden de Servicio es la de notificación por parte de la Adjudicataria. Cada Orden de Servicio será conformada por el Supervisor del Servicio y por el Representante Técnico de la Adjudicataria.-

La Repartición Requirente se reserva la facultad de exigir durante la vigencia del contrato la implementación de libros digitales.-

Art. 24º) APERTURA DEL SERVICIO: El día de la iniciación del Servicio se producirá la apertura del libro de Órdenes de Servicios, a través de un Acta en la que quedará registrada la presentación de la documentación que más abajo se detalla. La apertura de este Libro deberá ser refrendada por el Adjudicatario o personas autorizadas por la firma por el Registro de Proveedores, por el Representante, por el titular de la Dependencia y por quien tendrá a cargo la Supervisión del Servicio.- Deberá completarse con los siguientes datos:

- Nombre de la persona que tendrá a cargo la conducción técnica del servicio y reemplazante/s para caso de ausencia.
- Nombre de la persona que tendrá a cargo la Supervisión del Servicio por parte de la Dependencia Usuaría y reemplazante/s para caso de ausencia.
- Nombre de la persona/s que el adjudicatario afectará al servicio, con la documentación correspondiente (carnet de conductor, copia del DNI, etc.)
- N° de Póliza y Compañía Aseguradora de la cobertura de Accidente de Trabajo y de la Responsabilidad Civil, y fecha y N° de Recibo de constancia del pago total de cada una de las Pólizas.
- Dejar establecidas modalidades particulares de la prestación que se considere de interés especial y que si bien están enunciadas genéricamente en el Pliego requieren aclaración.

- Indicar que quien tenga a cargo la Supervisión del Servicio, dejara constancias de las novedades que se produzcan en el transcurso del mismo, en la Orden de Servicio al día.

Esta acta deberá acompañar al resto de las órdenes de servicios que se adjuntan con la factura correspondiente al primer mes de servicio.-

Art. 25°).- REPRESENTANTE TÉCNICO: El Adjudicatario, antes de comenzar la prestación, deberá designar un Representante que actuaran como nexo entre la Adjudicataria y el Supervisor del Servicio, dejando constancia de un teléfono o forma inmediata de contacto.-

Art. 26°).- SUPERVISOR DEL SERVICIO: La Repartición Requirente, a través del personal que a tal fin designen, tendrá a su cargo la supervisión integral de la prestación, a través del asesoramiento y control de la ejecución del contrato.-

Art. 27°).- SEGUROS: El Adjudicatario, antes de la iniciación del servicio deberá presentar constancias (pólizas y recibos de pago), en original y copias, de haber contratado los siguientes seguros:

- Seguro con cobertura sobre Riesgo de Trabajo (A.R.T.) para todo el personal en relación de dependencia, asignado a la prestación del servicio en un todo de acuerdo a las previsiones establecidas en la Ley Nacional Nº 24.557 y sus reglamentaciones, por lo que se le exigirá al adjudicatario mensualmente, para todo el personal afectado al servicio, comprobantes de pagos de las retenciones que se efectúan y de aportes provisionales, planillas del S.U.S.S. y pólizas con sus anexos de Cobertura a la ART que los asegura por los riesgos laborales.-
- Seguro de Responsabilidad Civil: contra daños que pueda ocasionar a personas y/o cosas de la Administración Municipal, por una cantidad que no sea menor al 10% del monto adjudicado.
- Seguro de Responsabilidad Civil: Contra daños que pueda ocasionar a terceros y/o sobre sus bienes, por lesiones, incapacidad permanente, transitorios o muerte durante la ejecución de los trabajos, sin límites, actualizable, por una cantidad que no sea menor al 10% del monto adjudicado.

Los seguros tendrán una vigencia durante todo el período de duración del contrato, y en la póliza correspondiente, en función del carácter de exclusividad que debe reunir, deberá indicar el servicio al que da cobertura y la denominación "Municipalidad de Córdoba" como asegurado.-

Las Entidades aseguradoras deberán estar radicadas en la Ciudad de Córdoba y tendrán que expresar su sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de esta Ciudad. Se considera institución radicada en la Ciudad de Córdoba aquellas que tengan asiento principal, sucursal o agencia establecida en esta Ciudad.- El cumplimiento de lo establecido precedentemente será acreditado mediante la presentación de la Póliza y constancia del pago total de la misma en la Dirección Requirente. La contratación de este Seguro será condición ineludible para iniciar la prestación del Servicio.-

Art. 28°).- INFRACCIONES Y PENALIDADES: Sin perjuicio de los otros efectos previstos en estos Pliegos o que por derecho procedan, en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales, la Dirección usuaria notificará a la Adjudicataria de las deficiencias detectadas, las que deberán ser solucionadas dentro de las VEINTICUATRO (24) horas, debiendo además presentar descargo fundado. La Dirección analizará el descargo y en caso de que corresponda aplicará por simple disposición sanción económica, consistente en multas graduables, según la magnitud de la falta, que se graduará por puntos, siendo el valor de cada uno el UNO POR CIENTO (1%) del monto de la facturación mensual y de acuerdo al puntaje que se indica a continuación:

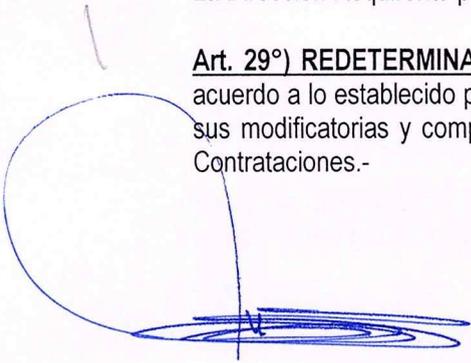
- | | |
|---|------------------|
| a) Falta de Presentación al lugar de trabajo designado | 2 puntos.- |
| b) Incumplimiento de una Orden de Trabajo | 2 a 5 puntos.- |
| c) Interrupción del servicio por día | 5 puntos.- |
| d) Todo hecho no enumerado precedentemente y que por sus características importe trasgresión a las condiciones establecidas para la presentación del servicio, será sancionado con multas graduables según su gravedad: | de 3 a 10 Puntos |

Dicha multa será aplicada por simple disposición del titular del organismo contratante y contra ella podrán interponerse los recursos previstos en la Ordenanza 6904.-

Si del análisis de los causales de alguna novedad en el servicio se determinare que el Adjudicatario no fue responsable de su generación, se podrá no aplicar alguno de los puntos anteriores.-

La Dirección Requirente podrá duplicar los puntos de las multas en caso de reiteración de las mismas.-

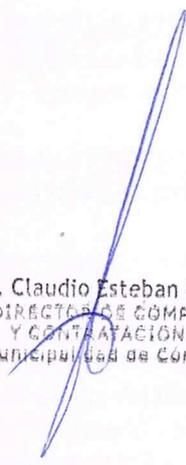
Art. 29º) REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: la redeterminación de precios se realiza en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 10.788 y su Decreto Reglamentario N° 1.864/11, sus modificatorias y complementarias, conforme al ANEXO que acompaña la Dirección de Compras y Contrataciones.-



Ab. MARIA FLORENCIA BARRIONUEVO
Directora de Tránsito y Educación Vial



CESAR JOSE DOTTORI
Subsecretario de
Conectividad Urbana
Tránsito y Educación Vial



Cr. Claudio Esteban Faner
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
Municipalidad de Corceba

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
DE MARCACIÓN DE CALZADA CON PINTURA TERMOPLÁSTICA**

Art. 1º.- NATURALEZA DE LOS TRABAJOS

Descripción:

Los trabajos comprenden fresado y remoción de la pintura en mal estado, aplicación de pintura termoplástica por el método de extrusión y por proyección neumática (hot-spray), con el objeto de demarcar en las calzadas señales horizontales destinadas a brindar mayor seguridad, y ordenar el movimiento de peatones, el estacionamiento y la circulación vehicular.

El espesor de la demarcación será en función de la metodología de aplicación que se utilice (termoplástica en caliente por extrusión, o proyección neumática - hot-spray), que será aplicada sobre la superficie de los pavimentos.

Forma, dimensión y ubicación de las demarcaciones:

La forma y dimensión de la demarcación será acorde a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449. La ubicación y vaneidad de las demarcaciones, serán las indicadas en la documentación que integra el presente, y/o se indiquen en las respectivas Ordenes que impartirá la Superintendencia del Servicio.

Art. 2º.- PINTURA TERMOPLÁSTICA

Características:

El material de demarcación, deberá ser fabricado con resinas de la mejor calidad. A tal efecto, los proponentes deberán indicar la calidad y procedencia de la misma mediante la presentación de las certificaciones pertinentes. El material termoplástico deberá poseer incorporado resinas sintéticas adecuadas para elevar el punto de ablandamiento a fin de no ser quebrado a bajas temperaturas y para mejorar su resistencia al desgaste. Su punto de ablandamiento, por el método de anillo y estera, debe ser no menor de 80°C, determinado según IRAM 115. Debe resultar igualmente apto para temperatura hasta 7°C bajo cero, sin quebrarse ni desprenderse. En el caso de utilizarse pintura amarilla, el material deberá contener pigmento de color amarillo cromo, que aseguren la permanencia de color y duración por el término de garantía exigido. El material, una vez aplicado, deberá perder rápidamente su original característica pegajosa para evitar la adhesión de suciedad al mismo. El material ensuciado durante su colocación, debe limpiarse por sí solo con el efecto combinado del tránsito y la lluvia. Después de este período, el material aplicado no debe ensucarse más. El material termoplástico no debe contener arena; el material de relleno o inerte que será incorporado con las resinas o vehículos, deberá ser carbonato de calcio color blanco de la mejor calidad. El material termoplástico, se proveerá listo para ser aplicado. La temperatura de aplicación deberá ser inferior a 180°C cuando deba ser aplicado sobre pavimento de hormigón o pavimento asfáltico; la superficie de estos deberá ser tratada previamente con un imprimador según se especifica más adelante.

AB. MARIA FLORENCIA BARRIONUEVO
Directora de Tránsito y Educación Vial

Am. 3).- COMPOSICIÓN DEL MATERIAL PARA SER APLICADO POR EL MÉTODO DE EXTRUSIÓN

Requisitos	Material	Ligante	Pigmentos	Dióxido de titanio	Cromato de plomo	(Amarillo)	Extendedor
Unidad		(% En peso)	(% En peso)	(% En peso)	(% En peso)	(% En peso)	(% En peso)
Máximo		18	10	10			Hasta completar el total
Mínimo							

Ligante: Estará constituido por resinas naturales y/o sintéticas con la inclusión de plastificantes no volátiles y estables con el calor, la intemperie, y los aceites de uso automotor.

CESAR JOSE DOTTORI
 Subsecretario de
 Concejalía Urbana
 Tránsito y Educación Vial

AL. MARÍA FLORENCIA SARAZONUEVO
 Ingresos de Tránsito y Educación Vial

Pigmento blanco: dióxido de titanio que cumpla con la Norma IRAM 1005

Pigmento amarillo: cromato de plomo de color amarillo oscuro, inalterable a la luz y al calor. El Contratista deberá garantizar la inalterabilidad del color por motivo de la luz, por el término de garantía exigido.

Extendedor: estará constituido por carbonato de calcio, de color blanco de la mejor calidad

Granulometría del material de ligante:

La mezcla de extendedor-pigmento responderá a la siguiente granulometría:

TAMIZ	IRAM	% que pasa
16	1,2 mm	100
50	0,297 mm	40 - 70
200	0,074 mm	15 - 55

Durante el proceso de fabricación del material termoplástico, deberá incorporarse al mismo las esferas de vidrio en una cantidad no menor que el 25% ni mayor que el 40% en peso total.

Las esferas de vidrio a incorporar durante el proceso de fabricación del termoplástico, deberán cumplir las siguientes especificaciones:

REQUISITOS UNIDAD MINIMO MAXIMO

Pasa tamiz N° 20 IRAM	0,840 mm	% 100	-
Pasa tamiz N° 40 IRAM	0,420 mm	% 80	-
Pasa tamiz N° 80 IRAM	0,177 mm	% -	10
Índice de refracción a 25°C:	1,5		

Esteras perfectas: (redondas e incoloras) % 75
 Esteras negro o ámbar % -
 Durante el proceso de aplicación del material termoplástico, deberá procederse al "señado" de esferas de vidrios en forma automática y uniforme, en una cantidad no menor de 400 gramos por metro cuadrado de material plástico.

Características de las esferas de vidrio a sembrar:

REQUISITOS UNIDAD MINIMO MAXIMO

Índice de refracción a 25°C:	1,5		
Granulometría:			
Pasa tamiz N° 30 IRAM	0,590 mm	% 100	-
Pasa tamiz N° 50 IRAM	0,297 mm	% 80	100
Pasa tamiz N° 70 IRAM	0,210 mm	% 0	10
Esteras perfectas:			
(Redondas e incoloras)	% 75		-
Esteras negras o ámbar	% -		1

Art. 4º).- CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS Y ESTABILIDAD DE LA MASA TERMOPLÁSTICA

El material no debe sufrir alteraciones cuando se lo mantenga a temperatura de fusión por un periodo de 4 (cuatro) horas y 4 calentamientos sucesivos, que no sumen más de 4 horas de fusión.
No deberá despedir humos tóxicos o perjudiciales al encontrarse en estado plástico.
El material termoplástico deberá cumplir con los ensayos que a continuación se indican:

Ensayo de deslizamiento:

Se emplea una baldosa común calcárea con pasta de cemento, la cual se liberará de polvo y humedad.
Se coloca sobre la misma un molde de chapa metálica de 3 mm de espesor con una abertura interior de 5 cm por 10 cm, cuyos bordes deben ser ligeramente engrasados para impedir la adherencia del material a los mismos, se coloca la masa termoplástica dentro del molde a la temperatura de fusión, evitando sobrecalentamiento local. Se enrasa con una espátula caliente, se deja enfriar luego a temperatura ambiente retirado previamente el molde.

Dr. MARIA FLORENCIA BARRIONUEVO
Intendente de Tecnología y Educación Vial

SECRETARÍA DE
CONECTIVIDAD URBANA
Y EDUCACIÓN VIAL
CESAR JOSE DOTTORI

Se marca un extremo de la probeta para determinar luego su escurecimiento. Se coloca la misma en una estufa a 60°C + 2°C con una inclinación de 45° sobre la horizontal, durante 24 horas.
Trascurrida dicho lapso, se retira de la estufa, se deja enfriar y se mide el desplazamiento. El ensayo deberá efectuarse por duplicado. El desplazamiento máximo será 4 mm.

Ensayo de absorción de agua:

Se moldea una probeta según el molde Hubber Field, con el material a 45°C, se pesa y una vez fría se sumerge en agua a 15°C durante 24 horas. Se escurre y seca superficialmente y se pesa.
El resultado se expresa en porcentaje del peso, debiendo ser la diferencia no mayor de 0,1%.
A la vez se observa si se ha producido alguna alteración, disgregación o cambio de las características de la probeta.

Desgaste Dorry:

Ejecutando este ensayo por la Norma IRAM 1522, no tendrá un desgaste mayor de 5 mm con probeta compactada según Hubber Field.

Constancia del color:

Para determinar la capacidad de resistencia e inalterabilidad del color de la masa termoplástica, se ejecutará el siguiente ensayo.
Se calentará el material amarrillo en un baño María de aceite, fundiéndose éste y manteniéndolo a temperatura entre 130°C y 140°C durante media hora.
Así preparado, se extenderá una lámina del material de 3 mm de espesor sobre una baldosa calcárea o similar que servirá de testigo.
Dejando enfriar el material a temperatura ambiente, se volverá a calentar a fusión en igual condiciones que la vez anterior, volviendo a extender otra lámina sobre la baldosa próxima a la primera.
Las dos muestras no podrán diferir de su color sino en forma muy ligera, siendo motivo de rechazo un oscurecimiento muy notable.

Adherencia:

No se producirá desprendimiento al intentar separar el material termoplástico con una espátula, al estar aplicado sobre probeta de hormigón imprimado o asfáltica.
Tiempo de endurecimiento:
El tiempo de endurecimiento suficiente y necesario para poder librar al tránsito pavimento donde se halla colocado el material termoplástico, no debe exceder de 30 minutos.

Resistencia a la baja temperatura:

No se producirán cuarteaduras en la superficie de la muestra, luego de someter a la misma a una temperatura de 7°C durante 24 horas.

Art. 5.º) - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Condiciones de aplicación:

- Para la aplicación del material termoplástico deberán observarse las siguientes normas:
- a) La superficie del pavimento deberá estar perfectamente seca, libre de polvo y barro seco adherido, impurezas, restos irregulares o sueltos de material termoplástico u otras pinturas, combustibles, aceites, grasas y demás sustancias nocivas y a una temperatura superficial de entre 12°C y 60°C, debiéndose eliminar todos los restos de materiales indicados precedentemente, por los medios más eficientes para ese fin.
 - b) La Supervisión del Servicio, a su criterio, fijara el método a emplear en cada caso para eliminar demarcaciones anteriores, lo que podrá hacerse retirando la pintura anterior por fresado de la misma, ya sea en seco o hidrotresado.
 - c) El área en que se realice la aplicación deberá estar perfectamente barida para remover la tierra y polvo existentes sobre la misma.
 - d) El material se extenderá con los dispositivos adecuados para que la franjas resulten perfectamente paralelas, de ancho y espesor uniforme y con las tolerancias exigidas.
 - e) El equipo y método a utilizarse, permitirá interrumpir la aplicación del material donde corresponda en forma neta y sin comentarios del mismo.

CESAR LOPEZ DOTTORI
Subsecretario de
Comunicación Urbana,
Tránsito y Educación Vial

MARIA FLORENCIA BARRIONUEVO
Ingeniera de Tránsito y Educación Vial

- f) Se cuidará que la temperatura del material sea la adecuada para obtener una perfecta adherencia al pavimento.
- g) Para la aplicación del material sobre pavimentos de hormigón o asfalto, la superficie de los mismos se deberá tratar previamente con un imprimador adecuado que asegure la adherencia del material. El imprimador deberá ser provisto por el Contratista.
- h) La aplicación del imprimador sobre la superficie deberá hacerse con un sobreaño de 5 cm superior al establecido para la demarcación termoplástica, debiendo quedar este excedente por partes iguales a ambos lados de la franja demarcada.
- i) La aplicación del termoplástico sobre la superficie imprimada, deberá hacerse antes de que ésta se ensucie, para lo cual el imprimante deberá secar rápidamente, de forma tal que permita aplicar el material termoplástico en un plazo máximo de 30 minutos.
- j) La capa de material termoplástico deberá tener un espesor constante de 3mm y un ancho determinado por las normas vigentes en cada caso. Cuando se utilice el sistema de pulverización, mediante proyección neumática en caliente, deberá aplicarse si el material a temperatura y presión adecuada para lograr buena uniformidad en la distribución y respetar las dimensiones especificadas, acorde a la legislación vigente, debiendo ser el espesor en este caso de 1,5 mm. La tolerancia máxima en ambos casos será de más o menos 0,2 mm.
- k) Durante la ejecución, la Supervisión podrá tomar muestras del material termoplástico y de las esteras de vidrio para constatar el cumplimiento de las especificaciones requeridas.
- l) La superficie terminada no deberá ser más resbaladiza que la del pavimento, sea en condición seca o húmeda.
- m) La composición del imprimador queda librada al criterio del contratista, pero deberá asegurar la adherencia del material termoplástico al pavimento (hormigón o asfalto). Deberá ser de secado instantáneo, para permitir la aplicación inmediata del material termoplástico sobre la taja imprimada, de modo de impedir que se deposite sobre la misma tierra, arena, etc.

Art. 69).- CONDICIONES DE ACEPTACION DE LOS TRABAJOS

- Los trabajos de demarcación, para ser aceptados, deberán cumplir con las siguientes condiciones:
- a) Presentaran bordes perfectamente definidos, sin ondulaciones visibles para un observador que recorra el tramo en su automóvil.
 - b) Las tolerancias en las longitudes de los tramos demarcados, será en 5% en mas o en menos sobre la longitud de cada bastón.
 - c) La máxima desviación admisible para sendas peatonales, líneas de detención y flechas direccionales, será de 1 cm respecto de las líneas fijadas para la demarcación y de 3 cm en una longitud de 80 m para las líneas de carril y de borde y el eje divisorio de sentidos de circulación.
 - d) Los sobreaanchos admisibles no pasaran del 5%. Este sobreaancho no se tendrá en cuenta para el pago, no admitiéndose ancho de líneas inferiores a los indicados en los planos.
 - e) No se admitirán diferencias de tonalidades dentro de un mismo tramo.
 - f) Cualquier salpicadura, mancha o trazo de prueba producido durante la demarcación, deberá ser removida por el Contratista.
 - g) La distribución de las esteras de vidrio deberá resultar uniforme y se debe lograr una buena adherencia con el material termoplástico. Esta exigencia será controlada de la siguiente manera: cuando la Superintendencia requiera, y una vez que el termoplástico con las esteras de vidrio sembradas, hayan alcanzado la temperatura ambiente, se pasará sobre la franja un cepillo de paño (cepillo de piso), con una presión de 0,5 kg/cm², hasta que no se desprendan más esteras. Al cabo de esta operación, la superficie cepillada deberá aparecer uniformemente cubierta por las esteras de vidrio adheridas, mostrando una reflexión uniforme.
 - h) Toda la sección demarcada que no cumpla con los requisitos y tolerancias establecidas, será rechazada, debiendo la misma, ser nuevamente ejecutada por cuenta exclusiva del Contratista.

Art. 70).- SECUENCIAS DE LOS TRABAJOS

- En la secuencia de ejecución de los trabajos deberán observarse las siguientes normas:
- a) Las dobles líneas centrales, divisorias de calzada, deberán ser pintadas en primer lugar. Es de fundamental importancia mantener la alineación de la demarcación, de modo que el final de cada tramo deberá estar perfectamente alineado con el comienzo de la siguiente al cruzar la intersección. El final de cada doble línea amarilla deberá terminar en la línea de detención (Stop).
 - b) El marcado de las sendas peatonales de la arteria principal se realizará antes que las transversales.

CESAR JOSE DOTTORI
Subsecretario de
Conectividad Urbana
Tránsito y Educación Vial

AB. MARINA FLORENCIA BARRIONUEVO
Ministra de Tránsito y Educación Vial

- c) Los bastones de las líneas punteadas deberán ser paralelos y se mantendrán de esta manera en toda la extensión del tramo comprendido entre dos sendas.
- d) Los finales y comienzos de carriles deberán mantener su alineación aun en los casos de transiciones en el ancho del pavimento.
- e) Las líneas punteadas deberán comenzar a partir de las sendas peatonales, siempre con un espacio vacío no menor de 1,65 m.
- f) En caso de carriles no perpendiculares a las sendas peatonales aquellas deberán comenzar igualmente con su espacio vacío de 1,65 m, alineado con la inclinación de la senda y se compensará la diferencia con los espacios vacíos, tomándose como referencia el paralelismo entre bastones con los dos carril de extrema izquierda o derecha. Dicha compensación se deberá efectuar en un tramo comprendido entre la cuarta parte y la mitad de la distancia entre sendas.

Art. 8º).- EQUIPOS A UTILIZAR

El Contratista deberá utilizar equipos en buen estado de funcionamiento y en la cantidad suficiente para realizar el servicio en el plazo establecido.

El equipo mínimo será el indicado a continuación y responderá a las características que se detallan:

a) **Equipo fusor de material termoplástico**
Autopropulsado, con sistema de calentamiento indirecto, provisto de agitadores mecánicos que aseguren temperatura y mezclado del material en forma homogénea. Deberá tener indicadores de temperatura en forma visible.

b) **Equipo aplicador autopropulsado**
En el mismo se encontrarán reunidos todos los mecanismos operativos como compresor de aire, depósito presurizado de material termoplástico, tuberías, boquillas de riego, tanque y boquillas para el sembrado de microesferas a presión, etc. La unidad será apta para pintar franjas amarillas simples o dobles en forma simultánea, y/o blancas de trazos continuos o alternados, dispondrá de conjuntos de boquillas de riego adecuados a tales efectos. Las boquillas de riego del material termoplástico reflejarán pulvizarán el mismo mediante la adición del aire comprimido previamente calentado, y la boquilla de distribución de las esferas de vidrio también funcionará mediante aire comprimido de modo de proyectar las mismas con energía sobre el material termoplástico con el fin de lograr su máxima adherencia sobre aquel. El equipo deberá poder aplicar líneas de borde y eje simultáneamente, y los conjuntos de boquillas serán ajustables para que cuando se pinten franjas en ambos lados se pueda ajustar el ancho de separación de las mismas.

c) **Equipo imprimador**
Autopropulsado, deberá contar además con todos los mecanismos Operativos como compresor de aire, depósito presurizado de imprimado, etc. El dispositivo de riego tendrá boquillas de funcionamiento a presión neumática o hidráulica que permita mantener el ancho uniforme de la franja regada y el control de cantidad del material regado.

d) **Equipo de fresado**
Apto para remover pintura termoplástica en seco o hidrofresado.
e) **Equipo manual**
Se entiende como tal al instrumental necesario para la aplicación de material termoplástico en forma manual mediante el empleo de zapatas para distintos anchos.

f) **Equipo de transporte de carga, herramientas, y personal**
Apto para el traslado de materiales, herramientas, etc. cumpliendo con todas las normas vigentes, y de personal, que en número mínimo de UNA (1) unidad deberán permanecer constantemente en durante la vigencia del contrato.

g) **Señalización**
Durante la ejecución del servicio deberán disponerse todos los elementos de señalización necesarios (tanto en operación diurna como nocturna), que consistirán en vallas, balizas, conos delineadores, carteles de información y precaución, etc.
Todo ello acorde a lo establecido en la normativa vigente Ley Nacional 24.449.

OSCAR ROSE DOTTORI
Subsecretario de
Convivencia Urbana
Tránsito y Educación Vial

MARIA FLORENCIA BARRIONUEVO
Ministerio de Tránsito y Educación Vial

h) Comunicación
 Durante el periodo de ejecución del servicio, la Contratista deberá proveer a la Supervisión 2 (dos) equipo de comunicación, tipo telefonía móvil, que permita la comunicación de la Supervisión con la Contratista, con Policía Municipal, y con la Dirección de Tránsito.

Art. 9º.- PRUEBA DE SUFICIENCIA DE LOS EQUIPOS

La Municipalidad de Córdoba se reserva el derecho de exigir antes de la adjudicación, en un plazo a designar, una prueba de suficiencia de los equipos a utilizar. La misma consistirá en la demarcación de CINCUENTA (50) metros cuadrados debiendo el oferente disponer los materiales necesarios y efectuarla sin cargo alguno.

Art. 10º.- ELEMENTOS

El Contratista deberá proveer a la Supervisión del servicio los elementos de medición, seguridad y de trabajo que se detallan seguidamente, para efectuar comprobaciones de calidades y medidas de los materiales que se utilizan.

- a. Dos odómetros
- b. Dos distanciómetros laser.
- c. Dos micrómetros digitales
- d. Una cinta métrica metálica de 8,00m
- e. Un juego (cinco o seis), de espátulas metálicas de 2" o 4"
- f. Dos medidores de espesor para pintura de tráfico
- g. Un juego (cinco o seis), de láminas galvanizadas para pintura de tráfico de 10,00cm X 25,00cm
- h. Un juego (cinco o seis), de láminas galvanizadas para pintura de tráfico de 15,00cm X 15,00cm
- i. Un reflectómetro para señalización horizontal
- j. Seis (6) Conos con baliza luminosa.
- k. Cuatro (4) Chalecos reflectantes color naranja.
- l. Un (1) pendrive, capacidad 16Gb con conexión a puerto USB
- m. Un (1) termómetro de mano digital, tipo pistola.
- n. Tres (3) Notebook de 15,6" con las siguientes características mínimas:
 Procesador Intel Core i7 — Disco Duro 1TB — Memoria RAM de 8GB — Pantalla Full HD con resolución de 1920 x 1080 -Entrada HDMI y USB — Cámara Web - Conectividad Bluetooth y wifi - Sistema operativo Windows 10 pro.
- o. Dos mouse inalámbricos — Sensor óptico - 3 botones con rueda de desplazamiento. Todo con garantía mínima 1 año.

Dichos elementos deberán ser entregados en la Dirección de Tránsito y Educación Vial en el 4to piso del Palacio Municipal y quedar registrados al labrarse el acta de inicio del servicio, dejándose constancia expresa en el libro de Ordenes de Servicio de los elementos entregados.
 Una vez finalizados los trabajos, los elementos antes mencionados quedaran en propiedad de la Dirección de Tránsito y Educación Vial.

Art. 11º.- MOVILIDAD SIN CHOFER

El Contratista deberá poner a disposición de la Dirección de Tránsito y Educación Vial, un vehículo automotor, tipo sedán 4 puertas, con aire acondicionado, de 1400 cc de cilindrada como mínimo y no más de 3 años de antigüedad.
 Dicho vehículo deberá estar disponible desde la fecha del Acta de Inicio del Servicio y hasta la fecha de la finalización del servicio.
 El vehículo será destinado a las tareas de relevamiento, control y supervisión del servicio.
 Estarán a cargo del Contratista todos los gastos inherentes al vehículo, tales como patente, seguros, IIV, combustible, mantenimiento, sueldos, etc.

SECRETARÍA DE
 CONECTIVIDAD URBANA
 Y EDUCACIÓN VIAL
 CESAR JOSE DOTTORI

MUNICIPALIDAD DE CORDOBA
 DIRECCIÓN DE TRÁNSITO Y EDUCACIÓN VIAL

[Handwritten signature]



Municipalidad
de Córdoba

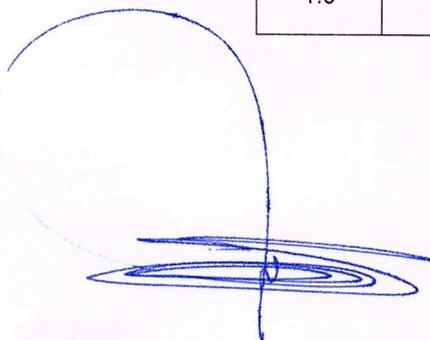
Dirección de Compras y Contrataciones
Secretaría de Economía y Finanzas

Av. Marcelo T. de Alvear 120 - 9° Piso - CP 5000 - Córdoba, Argentina
Teléfono: 0351-4285600 - Int. 1930 al 1946 - www.cordoba.gob.ar

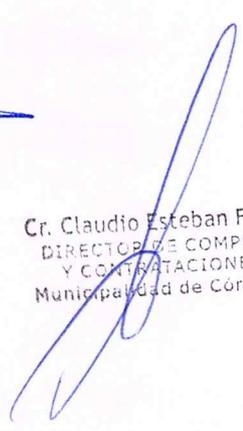
PLANILLA DE COTIZACIÓN

Expediente N° 024.164/22

Renglón	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Precio Total
1	SERVICIO DEMARCACIÓN CALZADA CON MATERIAL TERMOPLÁSTICO	Servicio	1		
1.1	Fresado de pintura obsoleta	Metro cuadrado	10.000		
1.2	Pintura termoplástica por método de proyección neumática	Metro cuadrado	25.000		
1.3	Pintura termoplástica por método de extrusión	Metro cuadrado	30.000		
1.4	Insumos	Unidad	1		
1.5	Movilidad sin chofer	Servicio	3		


M. MARIA FLORENCIA BARRIONUEVO
Dirección de Tránsito y Educación Vial


CESAR JOSE DOTTORI
Subsecretario de
Conectividad Urbana
Tránsito y Educación Vial


Cr. Claudio Esteban Faner
DIRECTOR DE COMPRAS
Y CONTRATACIONES
Municipalidad de Córdoba



Servicio: "Servicio de Demarcación Vial"
Expte. N° 881-024164/2022

ANEXO AL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

REDETERMINACION DE PRECIOS

En los términos de la Ordenanza N° 10.788/04, se procederá con la siguiente Metodología:

a) El precio unitario redeterminado del Contrato debe responder a la siguiente expresión:

$$PR = PB \times F_R$$

donde:

- PR = Precio Redeterminado.
PB = Precio Básico, esto es el de la oferta.
F_R = Factor de Redeterminación del Contrato.

b) La Metodología detallada en el punto anterior deberá aplicarse, a solicitud del contratista o concesionario, cuando la variación del Factor de Redeterminación sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al precio básico.

c) Los parámetros de ponderación y los Índices a considerar para este contrato son los siguientes:

$$F_R = 0,5500 \frac{Mat_1}{Mat_0} + 0,3000 \frac{MO_1}{MO_0} + 0,0300 \frac{Comb.0}{Comb.0} + 0,0700 \frac{Eq_1}{Eq_0} + 0,0500 \frac{Gtos\ Gles_1}{Gtos.Gles_0}$$

donde:

F_R: Factor de Redeterminación.

MAT_(0,1): Materiales. Variación Porcentual Mensual, capítulo Materiales, INDEC.

MO_(0,1): Mano de Obra, Índice de Costo Construcción, capítulo Mano de Obra, INDEC.

Comb_(0,1): Combustibles, Índice del Anexo Decreto 1295/02, IPIB Art. 15 Inc.k), Productos Refinados del Petróleo, INDEC.

Eq_(0,1): Equipo, Índice de Precios al por Mayor, (IPIB 29), Máquinas y Equipos, INDEC.

Gtos. Grales. _(0,1): Gastos Generales, Índice de Precios al por Mayor, (IPIB NG), Nivel General, INDEC.

d) La solicitud de redeterminación deberá ser presentada por la contratista mediante nota iniciando un expediente nuevo, exclusivamente.


LIC. MARIA VICTORIA MASSA
Directora de Presupuesto
MUNICIPALIDAD DE CORDOBA